



## *Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco*

### **RESOLUCIÓN No. 010 de 2023**

(22 de febrero de 2023)

**Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 002 de 19 de enero de 2023, se adopta la C I R C U L A R CSJNAC23-19 expedida por el CSJN el 21 de febrero de 2023 y se establecen los términos para presentar las solicitudes de Teletrabajo en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Andrés de Tumaco,**

La suscrita Juez Segunda Penal del Circuito Especializado de San Andrés de Tumaco, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 270 de 1996 y

### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante la Resolución No. 035 de 2022, del 26 de julio de 2022 el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco, adoptó las condiciones de trabajo en casa, de que trata el artículo 7° del Acuerdo PCSJA22-11972 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Que las circunstancias expuestas en la Resolución No. 035 de 2022 se mantienen en su totalidad, en igual forma, la ausencia de garantías para la prestación de un servicio eficiente de administración de justicia, desde la sede del Despacho. Por su parte, la titular judicial y empleados del despacho, cuentan con los equipos de cómputo, servicio de fluido eléctrico, red telefónica (Cobertura de Celular) y servicio de Internet, en su domicilio, los cuales, colocan a disposición del ejercicio de las funciones directamente relacionadas con sus cargos. Encontrándose justificada la adopción de condiciones de trabajo en casa, de conformidad con lo indicado por el artículo 2° de la Ley 2088 de 2021 y continuar prestando los servicios, de manera semipresencial, especificando los turnos de atención presencial.
3. Que el 15 de diciembre de 2022 se recibió el Boletín de prensa de la Oficina de Comunicaciones, indicando que el “Consejo Superior de la Judicatura estableció y reguló el teletrabajo para la Rama Judicial” con enlace adjunto del Acuerdo PCSJA22-12024 de fecha 14 de diciembre de 2022, el cual, en sus considerandos indica *“el teletrabajo es una modalidad distinta del trabajo en casa o del trabajo remoto, que consiste en el desempeño de funciones utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC – sin requerirse la presencia física del servidor judicial en el sitio específico de trabajo y que responde a supuestos diferentes [...]”*. En consecuencia, se emitió la Resolución No. 056 de 19 de diciembre de 2022.
4. Que subsisten hasta la fecha las insuficiencias en el mobiliario y en las condiciones necesarias para prestar de manera adecuada el servicio de justicia, en las instalaciones del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco, habiéndose remitido los oficios N°1486, 1487 y 1488 de calendado a 19 de diciembre 2022, remitidos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Almacén - suministro y Prevención Asuntos Laborales, Coordinadora asuntos laborales y SGSST del Distrito de Pasto Nariño y Director Centro de Servicios Judiciales del Circuito de Tumaco.
5. Que, la prestación del servicio de administración de justicia y atención presencial

*Tumaco (N) - Cra. Siete de Agosto con Calle Mosquera Locales 1, 2 y 3*

[J02pectonar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02pectonar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*WhatsApp 3058622730*



## *Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco*

- al usuario, se ha venido prestando ininterrumpidamente, lo cual, consta en el libro radicador de visitas, adoptado como instrumento de control.
6. Que analizada la situación que atraviesan los departamentos de Nariño y Putumayo como consecuencia del cierre de la vía Panamericana, producto del deslizamiento de tierra ocurrido el pasado 9 de enero en inmediaciones del municipio de Rosas, departamento del Cauca. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño mediante C I R C U L A R CSJNAC23-10 de fecha 18 de enero de 2023, notificada el 19 de enero de los presentes, mediante correo electrónico institucional. Determinó procedente que los directores de despachos judiciales y dependencias administrativas establezcan turnos para la atención al público presencial hasta tanto se supere la contingencia actual y se continúe priorizando el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC- en el desarrollo de sus funciones, tal como lo establece la ley 2213 del año 2022.
  7. Que el 19 de enero de 2023, en Reunión ordinaria de seguimiento a actividades del Despacho, los empleados judiciales del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco, decidieron, con la autorización de la Señora Juez, adoptar el calendario de turnos de prestación de atención presencial en las Instalaciones del Despacho, concertado el pasado 24 de noviembre de 2022 para el año 2023. Lo cual, se adoptó mediante la Resolución No. 002 de 19 de enero de 2023, y se adoptó la C I R C U L A R CSJNAC23-10 expedida por el CSJN el 18 de enero de 2023.
  8. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño en sesión de Sala del 20 de febrero de 2023, concluyó que la medida temporal adoptada mediante circular CSJNAC23-10, en virtud de la situación de emergencia presentada en los departamentos de Nariño y Putumayo, que impedía la movilidad por falta de gasolina, en la actualidad se encuentra superada. Motivo por el cual, resolvió mediante C I R C U L A R CSJNAC23-19 del 21 de febrero de 2023, dar por terminados los efectos contemplados en la C I R C U L A R CSJNAC23-10.

En mérito de lo expuesto, la Señora Juez Segunda Penal del Circuito Especializado de Tumaco (N),

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - **ADOPTAR** la CIRCULAR N° CSJNAC23-19 expedida el 21 de febrero de 2023, por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y convocar a todas y todos los empleados judiciales vinculados al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Andrés de Tumaco a continuar ejerciendo las funciones directamente relacionadas con su cargo desde las instalaciones del Despacho, ubicado en el Distrito de Tumaco, Cra. Siete de Agosto con Calle Mosquera Locales 1, 2 y 3.

*Tumaco (N) - Cra. Siete de Agosto con Calle Mosquera Locales 1, 2 y 3*

[J02pectonar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02pectonar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*WhatsApp 3058622730*



## *Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco*

**Parágrafo primero.** – Con el objeto de facilitar el desplazamiento de quienes se encuentran ejerciendo sus funciones en la modalidad de trabajo en casa en ciudades diferentes al Distrito de Tumaco, para dichos efectos, se concede el término de un (01) día hábil.

**Parágrafo segundo.** – Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura estableció la modalidad del teletrabajo en la Rama Judicial mediante Acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022, modificado por el acuerdo PCSJA23 – 12042 del 1 de febrero de 2023, en los que se determinan los requisitos y procedimiento para su solicitud, trámite y formalización, deberá darse estricto cumplimiento a los mismos, de conformidad con lo señalado en la CIRCULAR 002-23, Circular Informativa – Tramite solicitudes teletrabajo, expedida el 17 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.** – Continuar priorizando el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC- en el desarrollo de las funciones, tal como lo establece la ley 2213 del año 2022 y la CIRCULAR N° CSJNAC23-19.

**TERCERO.** – ORDENAR que un ejemplar de esta Resolución, así como de los canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios de este Despacho, se publique en la sección de avisos del micro sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Dada en el Despacho del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco (Nariño), a los 22 días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Comuníquese y cúmplase.**

**SANDRA MILENA MACIAS SILVA**  
**JUEZ**